



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184001-2010-00093-00

DEMANDANTE: ELIAS MOISES SIERRA ESTRADA

DEMANDADO: MARTHA MELANIA SANTANDER MEDINA- DUVAN MOISES SIERRA SANTANDER

PROCESO: DIVORCIO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se autorizó el levantamiento de medidas sin especificar que una parte de la medida cautelar no corresponde al beneficiario de alimentos joven DUVAN MOISES SIERRA SANTANDER, que suscribió el acuerdo de exoneración de cuota alimentaria. Sírvase Proveer. Soledad, 16 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. SOLEDAD, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, efectivamente se observa tal omisión, sin embargo, de alguna manera puede inferirse del auto de fecha 26 de octubre de 2021; Que las medidas cautelares levantadas son las que benefician al joven DUVAN MOISES SIERRA SANTANDER, pues en dicho proveído, en la parte resolutive se señaló: *“Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral 5° de la providencia de fecha 15 de marzo de 2012”* a su vez, en este auto, dicho numeral quinto, se refiere únicamente a la cuota alimentaria de DUVAN SIERRA, mientras que las medidas cautelares en favor de la demandada MARTHA MELANIA SANTANDER MEDINA, se encuentra ordenadas en el numeral cuarto de la providencia de marzo de 2012.

No obstante, para efecto de aclarar cualquier duda que pueda surgir, frente al pagador del señor ELIAS MOISES SIERRA ESTRADA, se ordenará que se oficie al pagador de COLPENSIONES, indicando que en la providencia de fecha 26 de octubre de 2021, únicamente se ordenó el levantamiento de medidas cautelares en favor del señor DUVAN MOISES SIERRA SANTANDER y la medida cautelar del 20% de la pensión y mesadas adicionales en favor de la demandada MARTHA MELANIA SANTANDER MEDINA, continua vigente.

RESUELVE:

1. Oficiar al pagador de COLPENSIONES, informándole que en la providencia de fecha 26 de octubre de 2021, únicamente se ordenó el levantamiento de medidas cautelares en favor del señor DUVAN MOISES SIERRA SANTANDER, decretado en el numeral 5° de la providencia de fecha 15/03/2021, mientras que la medida cautelar del embargo del 20% de la pensión y mesadas adicionales a cargo del señor ELIAS MOISES SIERRA ESTRADA, identificado con CC No. 8.719.568 y a favor de la demandada MARTHA MELANIA SANTANDER MEDINA, CC No. 32.689.807, continua vigente conforme fue ordenado en el numeral cuarto de la providencia de fecha 15 de marzo de 2012, el cual no fue objeto de pronunciamiento por parte de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.